FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACTA DE ENCUENTRO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SPOA Nro. 768926000190202310052

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de FEBRERO de 2.023, siendo las 08:00 a.m. horas, comparecieron ante el Despacho de la Fiscalía 158 Seccional de la Unidad de Responsabilidad para adolescente, el adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ T.I. 1.111.543.544 en calidad de indiciado por el delito de AMENAZAS, siendo acompañado por la señora SANDRA EUGENIA SUAREZ con c.c. 21533365 en calidad de progenitora con domicilio en CALLE 22A #9-12 Torre 25 apartamento 308 Barrio Parques del pinar de Yumbo y la VÌCTIMA el señor MAURICIO ARCE GONZALEZ identificado con C.C. 1.115.065.816 con domicilio en CALLE 21 #12b 30 de YUMBO** quien manifiesta que no se opone para que se inicie acta de encuentro para dar aplicación a la Audiencia de Principio de Oportunidad.

Se otorga al joven el principio Oportunidad que consiste en **ACUERDO DE COMPROMISOS CON EL FIN DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 7 y 325 y 326; que se adelantan por el por el delito de **AMENAZAS ART. 347 DEL CÒDIGO PENAL.**

Por lo anterior, dando estricto cumplimiento a la Resolución 4155 de diciembre 29 de 2016, emanada del señor Fiscal General de la Nación, que reglamenta la aplicación del principio de oportunidad, conforme a las facultades constitucionales de que trata el artículo 250 de nuestra carta magna, y los artículos 323 y 330 del Código de procedimiento penal, y en el artículo 251 ibídem numeral 4° como función especial del Fiscal General de la Nación y el inciso 2° del artículo 323 de la ley 906 de 2004.

Es menester señalar que, el artículo 174 de la ley 1098 de 2006, estableció como **principio rector** la aplicación del principio de oportunidad, **en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes**, con carácter preferente a su observancia, en consonancia con el principio del **interés superior de los niños, niñas y adolescentes**, y del artículo 44 de la C.N. y los tratados internacionales, donde las autoridades judiciales deben permitir y facilitar el logro de acuerdos bajo la óptica pedagógica y formativa en conciliación, reconciliación con la víctima y la reparación de los daños derivados del accionar criminal, así mismo que el sujeto

activo tome conciencia de las consecuencias de su actuar y de las responsabilidades que de ella se desprenden.

Se deja constancia que la doctor(a) **XAVIER HUMBERTO OSPINA ROJO** se hizo presente en su calidad de Defensor(a) de Familia y que fue designado para esta diligencia, tuvo comunicación fluida y permanente con el adolescente.

Las entidades aquí presentes se comprometen a acompañar al adolescente en todo el proceso poner a disposición toda la oferta institucional que se relaciona a continuación.

A continuación, enumeramos los acuerdos realizados:

1. El adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ T.I. 1.111.543.544** se compromete a observar buena conducta personal, familiar, social y no volver a incurrir en conductas penales a si mismo manifiesta:

Manifiesta que consume sustancias psicoactivas, como la marihuana y en algunas ocasiones perico.

Ante eta manifestación el Dr. XAVIER HUMBERTO OSPINA ROJO **DEFENSOR** y su equipo de la Defensoría de Familia en garantía y restablecimiento de Derechos, le ofrecen al adolescente un cupo en el **INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VILLAPAZ**; ante ésta manifestación el adolecente informa que **ACEPTA el internamiento y agradece la oportunidad que le están brindando en éste momento.**

2. El adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ** manifiesta que está desescolarizado desde hace tres años.

3. El adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ** se compromete a NO frecuentar pares negativos y a establecer dinámicas positivas dentro de su ambiente familiar.

En la presente diligencia se identifica por parte de los profesionales el consumo problemático de sustancias psicoactivas y su afectación en el entorno donde se desenvuelve, el adolescente no tiene un adecuado uso del tiempo libre sin una red de apoyo en su familia al cual él obedezca, saliendo de su casa sin control y frecuentando pares negativos, generando un riesgo para su propia seguridad y la de su familia.

4. **Por lo anterior, el joven manifiesta que se acogerá de forma voluntaria al proceso que se llevara en la fundación "VILLAPAZ" para el restablecimiento de derechos, así mismo cada uno de los participantes como representantes de los entes territoriales y defensoría de familia se comprometen en estar atentos al proceso del adolescente para brindarle la oferta institucional una vez sean restablecidos sus derechos y finalice su internamiento.**

5. El adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ** se compromete a leer el libro **"JUVENTUD EN ÈXTASIS" Y "REBELDES", los cuales debe leer hacer un resumen y la enseñanza que ambos libros le dejan y hacer llegar de manera virtual al despacho al correo electrònico German.bolanos@fiscalia.gov.co**

6. La **SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA,** no realiza oferta dado la cobertura territorial del adolescente beneficiario de la **EPS nueva eps.**

7. **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI,** no realiza oferta **ya que el adolescente va a iniciar su proceso en VILLAPAZ.**

8. **LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de la SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI,** no realiza oferta ya que el adolescente va a iniciar su proceso en VILLAPAZ

9. La **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL FAMILIA Y NIÑEZ de Cali,** NO hace oferta ya que el adolescente va a iniciar su proceso en VILLAPAZ

10. La **SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL de Cali**, NO presenta oferta al adolescente ya que va a iniciar su proceso con VILLAPAZ.

11. Por parte de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Cali**, no le ofrece el acompañamiento al adolescente **DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ.**
12. Cumplir con el **PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA** a la cual se convocará en forma oportuna.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

13. Por parte del I.C.B.F se hará verificación y acompañamiento en cumplimiento de los compromisos del indiciado.

Para constancia de lo anterior se comprometen y firman hoy lunes, 13 de febrero de 2023 a las 9:10 A.M.

Firman quien en ella interviene,

Deivid Samuel Giraldo

DEIVID SAMUEL GIRALDO SUAREZ
T.I. 1. 111.543.544
Cel. 323-353-15-55
Correo: alejita2494@hotmail.com
en calidad de indiciado

Sandra Eugenia Suarez Piedrahita.

SANDRA EUGENIA SUAREZ
c.c. 21533365
Cel. 323-353-15-55
Representante del menor indiciado
CORREO: alejita2494@hotmail.com

Mauricio Arce G.

MAURICIO ARCE GONZALEZ
T.I. 1.115.065.816
CEL: 3005684330
CORREO: arcem8668@hotmail.com
En calidad de victima

Dr XAVIER HUMBERTO OSPINA ROJO
Defensor de Familia
Cel 301-6527651

Dr **JACKSON PALACIOS LOZANO**
Psicòlogo ICBF
Celular 3117960672

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Edith P. R

Dra. EDITH P. RODRIGUEZ B.
Trabajadora Social i.c. b. f.
Celular 311-3293312

Paola Andrea Rivas O.

Dra. PAOLA ANDREA RIVAS OSPINA
Secretarìa Distrital de salud
Subgrupo de Salud mental y convivencia social
Celular 3162714763

Dra. CLAUDIA YANETH GARCÌA SERNA
Secretarìa de Educaciòn
Cel 3104620956

Dr. FRANCISCO BUENO
Secretaría de educación
Cel. 3007777269

DR. HECTOR IVAN GRANADA
Secretarìa de Cultura
Cel. 3186435286

Ecilda Mp.

Dra. ECILDA MANQUILLO PARRA
Secretarìa de Paz y Cultura ciudadana
Cel 3154080469

María Alejandra Morán L.

Dra. MARIA ALEJANDRA MORAN
Secretarìa de Paz y cultura ciudadana
Cel. 3232087143

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

María Alejandra Arias R

Dra. MARIA ALEJANDRA ARIAS RIVERA
Secretaria de Desarrollo social departamental
Cel. 3122332659

Dr. JESUS ALBERTO PRECIADO
Secretaria de Bienestar social equipo de familia y niñez
Cel 3146150651

DR. ANDRES FELIPE ORTIZ VALLEJO
Secretaria del Deporte
Cel. 3154811052

ADRIANA PAYAN IDROBO
Fiscal 176 Seccional Coordinadora Urpa
En Apoyo a la Fiscalía 158 Seccional
Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Celular